

Guía para el uso adecuado de antibióticos en ganadería 23/12/15

En el documento publicado por la Plataforma Europea para el Uso Responsable de los Antibióticos en los Animales (EPRUMA) se explica el papel y los beneficios de los antibióticos en la salud animal y la descripción de las mejores prácticas para su uso en granjas de animales productores de alimentos. Esta nueva versión mejora el documento ya publicado por la misma organización en el año 2008.

La guía presenta un enfoque más holístico y más específico para la implementación de un uso responsable de los antibióticos con el objetivo de mejorar la salud animal.

El documento también da consejos para los sistemas de producción de animales que se realiza tanto de forma intensiva como al aire libre, la estabulación, la bioseguridad, la nutrición, etc. e incluye un árbol de decisión sobre el uso de antibióticos veterinarios en animales productores de alimentos.

[Guía EPRUMA](#)

Situación actual de la Influenza Aviar en Francia 21/12/15

Desde que el pasado 24 de noviembre, el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) de Influenza [ANSES - Ploufragan](#) de Francia identificara una cepa de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N1, se han confirmado un total de **15 focos en 5 regiones diferentes del suroeste de Francia:**

En la región de **Dordoña, 8 focos:**

1. El **24 de noviembre**, un foco de **IAAP (H5N1)** en 32 gallinas al aire libre.
2. El **28 de noviembre**, un foco de **IAAP H5** en una cría de 14.000 patos.
3. El **30 de noviembre** un brote **IAAP (H5N2)** en una explotación de 1000 gansos.
4. El **4 de diciembre**, se confirmaron como foco un lote de 1.000 patos y 4.000 pollos en el programa nacional de vigilancia. Las muestras fueron positivas a **IAAP H5**.
5. El **7 de diciembre**, un lote de 1.000 patos dio positivo a **IAAP H5**.
6. El **7 de diciembre**, en un lote de 630 patos se detectó **IAAP** a raíz de los signos clínicos.
7. El **8 de diciembre**, en 30 patos, gansos y pollos se confirmó un foco de **H5N1**.
8. El **14 de diciembre**, en Bosset, se detectó un brote de **H5N1** en un lote de 1.070 patos.

En la región de **las Landas, se han confirmado 4 focos:**

1. El **6 de diciembre**, se detectó **IA H5** en un lote de 500 patos de engorde.
2. El **6 de diciembre** en Doazit, a raíz una mortalidad anormal de pintadas (700 pintadas muertas en un lote de 4.000), se confirmó una granja como foco de la variante **H5N9**.

3. El **9 de diciembre** en Horsarieux, se detectó la cepa **H5N9** en una granja de 4.000 pintadas, 12.600 pollos, 3.500 capones y 960 patos.
4. El **14 de diciembre** en Doazit, se detectó un brote de **H5N2** en un lote de 1.700 patos.

En **Haute-Vienne**, el **9 de diciembre se confirmó un foco** en una granja avícola en Les Billangues (no se especifica el tipo de ave). La cepa identificada es la **IAAP** en aves de corral **H5N1**.

En **Gers**, se detectó un brote de **H5N2** en una granja de 8.300 patos.

En los **Pirineos Atlánticos**, en Arroses, se ha confirmado un brote de **H5N9** en una granja de 1.500 patos.

Es importante tener en cuenta que, según la **Agencia Francesa de Seguridad Alimentaria - ANSES**, las cepas identificadas son de origen europeo. **No existe relación con la cepa asiática detectada en los últimos años.**

Patogenicidad para humanos

La ANSES sostiene que la cepa altamente patógena detectada **no implica necesariamente su patogenicidad para los humanos**. Por otra parte, a finales de 2014 - principios de 2015, se detectó una cepa altamente patógena para las aves de corral en varios Estados miembro de la Unión Europea y se estableció la ausencia de peligro para los seres humanos.

Informe de Evaluación rápida ECDC

El pasado 4 de diciembre, el Centro de Prevención y Control de Enfermedades (**ECDC**) **publicaba un Informe de situación** sobre el virus involucrado en los brotes con las siguientes **conclusiones**:

- **El virus de la IAAP (H5N1) detectado en Francia no está relacionado con los virus A (H5N1) que circulan en otras partes del mundo**, pero parece haber evolucionado a partir de un virus IABP (Influenza Aviar de Baja Patogenicidad) en circulación en Europa.
- **Ningún caso humano** ha sido comunicado en relación con el virus de la IAAP (H5N1) detectado en Francia.
- **El riesgo de transmisión por los alimentos**, por ejemplo a través del consumo de huevos o carne, se considera **extremadamente bajo**.
- Las **personas que han tenido contacto directo con aves enfermas o sus cadáveres** (por ejemplo agricultores, veterinarios y trabajadores que participan en el sacrificio) se consideran de riesgo potencial de infección alto. Por lo tanto, **las personas en riesgo de exposición deben usar equipos de protección personal**.
- Las **personas que han estado expuestas a la IAAP (H5N1) o el virus A (H5N2) deben ser controladas durante al menos 10 días**.
- Las autoridades competentes de la sanidad animal y la salud pública deben estar preparadas para una posible **introducción** del virus de la IAAP (H5N1) o A (H5N2) **en otros países europeos, aunque el riesgo se considera bajo**.

Más información:

Acceso a la página web del [Ministerio de Agricultura, Alimentación y silvicultura de la República Francesa](#).

[Mapa focos en Francia](#) desde noviembre 2015 hasta 10 diciembre 2015 - MAGRAMA

[Noticia sobre el primer foco](#) 24 de noviembre 2015 - ELIKA

Foco de IA H5N1 en Francia 26/11/15

Las autoridades francesas han notificado un **foco de influenza aviar de alta patogenicidad H5N1 en el suroeste de Francia**.

La confirmación del foco, el primero en el país en ocho años, se produjo el 24 de noviembre por la Agencia Nacional de Evaluación de Riesgos (ANSES), a raíz de una sospecha basada en la mortalidad anormal de las aves.

Se trata de una **variante del virus H5N1 altamente patógena para las aves y, aunque todavía está en estudio su secuenciación**, parece tratarse de un tipo que ya había sido detectado con anterioridad en Europa aunque entonces con bajo nivel patógeno.

Cronología del virus H5N1 en Europa durante el 2015:

El virus H5N1 ha sido detectado en Europa en el año 2015 en Bulgaria y en Rumanía. En enero, febrero y marzo Bulgaria confirmó la presencia del subtipo H5N1 en aves de corral y en aves silvestres y en marzo, Rumanía notificó un foco en aves de corral.

Medidas adoptadas

Ante la detección de este nuevo foco en Francia han sido aplicadas las medidas previstas en la Directiva 2005/94/EC, entre ellas, el establecimiento de una zona de protección de 3 km y una de vigilancia de 10 km.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ([MAGRAMA](#)) recuerda la necesidad de reforzar las medidas de bioseguridad en las explotaciones avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres.

[Localización del foco](#) - Imagen del MAGRAMA

Artículo: Situación actual y evolución del sector ganadero en Euskadi 25/11/15

NEIKER y ELIKA en colaboración con el Gobierno Vasco, han elaborado este artículo técnico en el que se describe la situación actual y la evolución del sector ganadero en Euskadi

[Artículo completo](#)

Euskadi posibilita la comercialización de ganado sacrificado en la explotación 25/11/15

Las autoridades competentes en la materia han acordado las condiciones que se deben dar para destinar a consumo humano esta carne, recogidas en la Instrucción: "**Carne procedente de ungulados domésticos sacrificados de urgencia fuera del matadero: pautas de actuación. Ámbito de comercialización**", del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

De este modo, en el País Vasco se puede aprovechar para consumo humano la **carne de ungulados domésticos (vacas, ovejas, cerdos, caballos...) sacrificados en las explotaciones ganaderas por motivos de urgencia.**

Circunstancias en que se admite

La normativa vigente en materia de bienestar animal prohíbe el transporte de animales que sufren. Por lo tanto, **cuando el transporte al matadero supone un sufrimiento al animal, procede sacrificarlo en la propia explotación por motivos de bienestar animal.**

La carne de los animales sacrificados en la explotación por motivos de bienestar podrá destinarse a consumo humano **si el motivo es un accidente u otras circunstancias similares, pero no si la carne procede de un animal enfermo o de desvieje.**

Condiciones que se deben cumplir

- **Dictamen de la aptitud o no para el transporte del animal por parte de un veterinario** en ejercicio clínico de la profesión.
- **Inspección ante-mortem para valorar si ese animal es apto o no para el consumo humano por parte de un veterinario** en ejercicio clínico de la profesión.
- **Constancia documental del sacrificio fuera del matadero** (en los registros de explotación).
- **Aturdido del animal previo el sacrificio**, por parte de **personal con nivel de competencia adecuado** (acreditada con correspondiente certificado).
- **Transporte del animal al matadero, en condiciones higiénicas adecuadas.** Si la duración del transporte es superior a dos horas, en refrigeración.

Documentos que acompañan al animal al matadero

1. **Declaración del Responsable de la Explotación**
2. **Declaración de Veterinario**
3. **Información de la Cadena Alimentaria (ICA)**
4. **Documento de Identificación del animal (DIB).**

Estas carnes **no tienen ninguna restricción geográfica para su comercialización** diferente al resto de carnes obtenidas en el matadero.

Acceso a la Instrucción "[Carne procedente de ungulados domésticos sacrificados de urgencia fuera del matadero: pautas de actuación. Ámbito de comercialización](#)".

Guía de Buenas Prácticas de Higiene para mataderos de aves 26/10/15

El Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya ha publicado una **Guía de Buenas Prácticas de Higiene (GBPH) para mataderos de aves de corral**, reconocida oficialmente por las autoridades competentes en materia de seguridad alimentaria de Cataluña.

El documento recoge todas las realidades de los mataderos de aves de corral en Cataluña. Si bien las empresas alimentarias deben aplicar y mantener de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), **en el caso de empresas pequeñas la normativa permite utilizar guías de buenas prácticas como herramienta fácil y eficaz para desarrollar cada sistema de APPCC particular**, por lo que cada matadero deberá valorar los requisitos que sean de aplicación de esta guía.

Hay que recordar que este documento es de **carácter voluntario** y que quedan excluidos de su alcance el despiece de canales, la preparación de productos elaborados y la matanza domiciliaria.

La guía se estructura en los siguientes capítulos:

Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control

- Definir un equipo interno que diseñe y gestione el sistema.
- Conocer y describir las características de los productos elaborados.
- Describir las actividades propias de producción de la empresa por medio de diagramas de flujo y comprobarlas in situ.

Prerrequisitos:

Plan de proveedores y recepción de animales, Plan de control de agua potable, Plan de Limpieza y Desinfección, Plan de control de plagas, Plan de formación e higiene del personal...

Bienestar animal

En este capítulo se incluyen el **sacrificio de aves de granjas para la producción de alimentos**, el **sacrificio de emergencia** y el **producido por enfermedades contagiosas**, y describe las siguientes actividades:

- **Maquinaria**
- **Transporte de animales vivos**
- **Descarga de animales**
- **Aturdimiento**

Los **mataderos que sacrifiquen más de 150.000 aves al año deben designar un responsable de bienestar animal**, que vele por el cumplimiento de la normativa relativa al bienestar animal en el momento del sacrificio. En caso de presentar cifras de sacrificio inferiores a las descritas, no será obligatorio disponer de esta figura, aunque el matadero deberá cumplir igualmente los requisitos de bienestar animal.

Control de los medicamentos veterinarios en Cataluña 15/10/15

La Generalitat de Cataluña ha publicado los resultados de las actividades realizadas en el seno de la **vigilancia y el control oficial de medicamentos veterinarios relativos al año 2013**.

ALGUNOS RESULTADOS DE LOS CONTROLES REALIZADOS

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CONTROLES REALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS	INCOACIÓN EXPEDIENTE
<i>Almacenes de distribución</i>	6	5	0
<i>Centros dispensadores</i>	23	10	0
<i>Veterinarios privados</i>	11	4	0
<i>Explotaciones ganaderas</i>	945	89	9

Las deficiencias detectadas se clasifican en irregularidades o infracciones en función de la gravedad:

- **Irregularidades:** aquellas deficiencias detectadas en la actividad de control que no dan inicio a la incoación de un expediente sancionador.
- **Infracciones:** aquellas deficiencias detectadas que dan lugar a la incoación de un expediente sancionador, ya sea por la gravedad o por no cumplir el plazo establecido para corregir un incumplimiento.

La mayoría de irregularidades detectadas en Cataluña durante el año 2013 son de tipo documental (procedimientos de trabajo, registros, recetas...).

Actividades de vigilancia y control en materia de medicamentos veterinarios y sus residuos en Cataluña

Los programas de Cataluña en el ámbito de medicamentos veterinarios y sus residuos son:

- **Plan de control del uso racional de los medicamentos veterinarios**, realizada por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAAM).
- **Plan de investigación de residuos**, competencia del DAAM y la Agencia de Salud Pública de Cataluña (ASPCAT).

Además, hay otros programas del DAAM que tienen relación con el Plan de control del uso racional de los medicamentos veterinarios, como son:

- **Plan de control de higiene en explotación ganadera**
- **Plan de control de alimentación animal**

Desde el DAAM, también se realiza el control de la presencia de inhibidores en la leche cruda de vaca, oveja y cabra mediante el **Programa de control y evaluación de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción primaria de la leche cruda de vaca, oveja y cabra.**

Control del uso racional de medicamentos veterinarios

El Plan de control del uso racional de los medicamentos veterinarios tiene el objetivo de **garantizar las condiciones de distribución, prescripción y dispensación de medicamentos veterinarios y de su uso racional en los animales productores de alimentos.** El Plan engloba:

1. Las **especialidades farmacéuticas y los medicamentos prefabricados** de uso veterinario.
2. Las **premezclas** medicamentosas utilizadas para elaborar **piensos medicamentosos.**
3. Las **fórmulas magistrales** y preparados oficinales elaborados por un farmacéutico bajo prescripción veterinaria.
4. Las **autovacunas** de uso veterinario.

Se realiza inspección en:

1. **Almacenes** de distribución de medicamentos veterinarios.
2. **Centros dispensadores** de medicamentos veterinarios.
3. **Centros elaboradores** de **autovacunas** de uso veterinario.
4. **Veterinarios privados.**
5. **Explotaciones ganaderas.**

En estas inspecciones se hace:

1. **Control administrativo previo** a la visita para verificar que dispone de la autorización adecuada (o comunicación de la tenencia de botiquín veterinaria en el caso de los veterinarios).
2. Visita de inspección a las **instalaciones** con verificación de la **conservación y tenencia de medicamentos veterinarios.**
3. Control documental de los **registros** de proveedores, entradas, trazabilidad, recetas y tratamientos.

Las actividades de vigilancia y control de los medicamentos se completan en Cataluña con el Control de los piensos medicamentosos y la Gestión de alertas en medicamentos de uso veterinario.

Informe "[La vigilancia y el control de medicamentos veterinarios y sus residuos en animales y alimentos de origen animal en Cataluña](#)" - GENCAT

Eutanasia y aturdimiento en animales

30/09/15

La Xunta de Galicia ha elaborado una **Guía sobre la eutanasia y el aturdimiento de los animales**, con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible, el sufrimiento de los mismos.

El término eutanasia significa "**muerte sin dolor**" y, en esta Guía, se considera que las condiciones para una muerte indolora son la rápida inducción de la inconsciencia, seguida de paro respiratorio o cardíaco que se mantiene hasta la muerte.

Las situaciones en las que se aplica la eutanasia son variadas e incluyen el **sacrificio de animales destinados al consumo humano o los animales de investigación**, realizados por motivos humanitarios, sanitarios u otras razones de justificación variable.

La Guía se divide en varios capítulos y aborda, entre otros, los siguientes temas:

- **Mecanismos que inducen la muerte animal**
- **Factores que determinan la elección el método de eutanasia**
- **Legislación relativa a la eutanasia animal**
- **Agentes utilizados para inducir la muerte en los animales**
- **Métodos para inducir la eutanasia**

Respecto a este último Capítulo sobre los **Mecanismos que existen para la eutanasia**, la Guía explica que existen dos grandes familias de métodos para inducir eutanasia a las distintas especies animales:

1. **Métodos físicos (disparo en la cabeza, electrocución, fractura de cuello, conmoción...):**
se emplean habitualmente en los mataderos con los animales de abasto y en los sacrificios de urgencia para evitar la propagación de enfermedades, por lo que están recogidos en la correspondiente legislación. Se trata de métodos tales como disparo (con bala o con proyectil cilíndrico), electrocución, dislocación de la nuca, decapitación o la conmoción.
2. **Métodos químicos (barbitúricos, dióxido de carbono...):**
 - Compuestos inyectables (aplicados por vía i.v. básicamente, como **barbitúricos, hidrato de cloral y T-61**).
 - Compuestos volátiles (**anestésicos, CO, CO2**).

En ambos casos las técnicas a las que se puede recurrir para sacrificar a un animal dependerán de factores muy variados, como por ejemplo la especie animal implicada y la finalidad buscada con el proceso. Por ejemplo un animal destinado a servir de alimento a los humanos no podrá recibir los mismos agentes químicos que una mascota, o que el animal involucrado en el desarrollo de un complejo estudio científico.

Esta Guía es un interesante instrumento de apoyo para los profesionales involucrados en el sacrificio animal para la correcta y eficaz aplicación de la eutanasia animal.

[GUÍA sobre EUTANASIA Y ATURDIMIENTO EN ANIMALES](#) - Xunta de Galicia

[Guía sobre la Información de la Cadena Alimentaria 23/09/15](#)

La Federación Europea de Veterinarios (FVE) ha publicado un documento orientativo sobre la información que debe de acompañar a los animales de todas las especies destinados a sacrificio.

El objetivo de la guía es ayudar a todas las partes involucradas en los aspectos legislativos y los conocimientos científicos existentes con el fin de realizar la modernización de la inspección de la carne.

El Reglamento (CE) n.º 853/2004 establece que el operador de matadero deberá solicitar, recibir, verificar e intervenir en la información sobre la cadena alimentaria contenida en los registros de la explotación de procedencia de los animales. La Información de la Cadena Alimentaria debe incluir los datos sobre el estado sanitario de los rebaños/animales destinados al sacrificio.

Asimismo, se pretende que la guía sea de utilidad para todas las partes involucradas en la cadena alimentaria, desde las explotaciones ganaderas hasta el procesado de la carne, incluyendo a los operadores de empresas alimentarias, los veterinarios de campo y los veterinarios oficiales.

[Guía de la FVE sobre la Información de la Cadena Alimentaria](#)

[Nuevas disposiciones para la detección de triquina 31/08/15](#)

La Comisión Europea ha publicado el **Reglamento 2015/1375** sobre el control de la triquina en carne, que deroga el Reglamento 2075/2005, vigente hasta la fecha.

El nuevo Reglamento establece:

Inspección "post mortem" de carne de cerdo en matadero

- Se analizarán **todas las canales de las cerdas de cría y los verracos, o al menos en el 10 % de las canales** de los animales que se envíen cada año para ser sacrificados de cada **explotación cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación haya sido reconocido oficialmente.**
- Se analizarán **sistemáticamente todas las canales procedentes de explotaciones que no hayan obtenido el reconocimiento oficial** del cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación.
- Se tomará **una muestra de cada canal.**

Excepciones

- No será necesario investigar la presencia de triquinas en las canales y la carne de cerdos

domésticos no destetados de **menos de 5 semanas de edad**.

- No será necesario analizar la presencia de triquinas en la carne de **cerdo que hayan sido congelada**, según alguno de los métodos que se describen en el anexo II del Reglamento. La congelación de la carne en determinadas condiciones puede matar todos los parásitos, aunque algunas especies de *Trichinella* que afectan a los animales de caza y los caballos son resistentes cuando la congelación se realiza siguiendo las combinaciones recomendadas de temperatura y tiempo.
- Podrán estar exentos de análisis de triquinas las canales de **cerdos que procedan de una explotación que haya sido reconocida oficialmente** (de conformidad con el anexo IV del Reglamento), siempre y cuando no se haya detectado ninguna infestación autóctona por triquinas en el Estado miembro o el historial de los análisis continuos realizados dan una garantía de al menos un 95 % de que la prevalencia de triquinas no excede de una por millón.

Método de detección de triquina

- Las muestras se analizarán en un **laboratorio designado por la autoridad competente**.
- El método de detección de referencia es la **digestión de muestras colectivas con un agitador magnético** (tal y como se describe en el Capítulo I del anexo I del Reglamento).
- También se admiten otros **métodos de detección equivalentes** (alguno de los que figuran en el capítulo II del anexo I del Reglamento).

Inspección de carne de caballo y de jabalíes

- Las canales de caballos, jabalíes u otras especies animales de cría o silvestres sensibles a la infestación por triquinas se someterán a **muestreos sistemáticos en mataderos o establecimientos de manipulación de carne de caza** en el marco de los exámenes *post mortem*.
- Se tomará **una muestra de cada canal**, que se analizará en un laboratorio designado por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en los anexos I y III del Reglamento.

Información de interés sobre triquina:

1. [Reglamento 2015/1375, de 10 de agosto de 2015 , el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne](#)
2. [Opinión científica sobre los riesgos para la salud pública que deben de tenerse en cuenta en la inspección de carne de cerdo](#) - EFSA, 2011
3. [Nuevo método de detección de triquina en cerdos domésticos validado por el laboratorio de referencia de la UE](#) - UE, 2010
4. [Ficha técnica sobre trichinelosis](#) - ELIKA, 2012